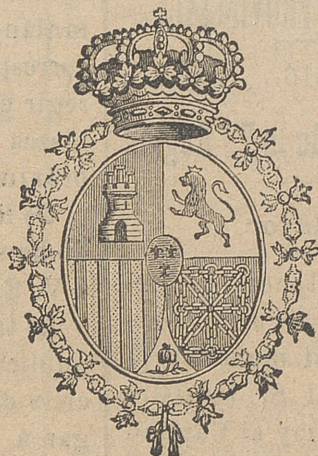


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de **25** céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 29 de Mayo de 1914.)

NUM. 1.530.

#### Gobierno civil de la provincia.

#### Secretaría.--Negociado 4.º

CIRCULAR NÚM. 100.

Declarados prófugos por la Comisión Mixta de Reclutamiento en sesiones fecha 23, 25 y 26 del actual, los mozos Victor Lopez Villegas, núm. 11, Leoncio Alvarez Lopez, núm. 27, Ayuntamiento de Mayorga de Campos; Marciano Ruano Gomez, núm. 1, Ayuntamiento de Villabarúz de Campos; Baltasar Marcos de la Viuda, núm. 3, Leandro Pinar Trigueros, núm. 5, Crescencio Lopez Gonzalez, núm. 6, Toribio Fernandez Fernandez, núm. 7, Antonio María Lopez, núm. 8, Pancracio Gago Alvarez, núm. 9, Ayuntamiento de Sahelices de Mayorga; Andrés Martinez Gago, número 2, Francisco Escudero Alite, núm. 3, Ayuntamiento de

Monasterio de Vega; Víctor Martínez Pahino, núm. 1, Segundo Blasco Perez, núm. 5, Agustín Gonzalez Paniagua, núm. 6, Tomás Cantarino Quijada, núm. 12, Ayuntamiento de La Union; Gaspar Castañeda Martín, núm. 4, Epifanio Dominguez Llorente, número 6, Ayuntamiento de Urones de Castroponce; Manuel Rodriguez Sanchez, núm. 1, Eleuterio Zacarías Pardo Mañueco, número 2, Ayuntamiento de Villacid de Campos; Manuel Baza Baza, número 1, Jeremías Maza Blanco, núm. 4, Ayuntamiento de Valdunquillo; he dispuesto publicarlo en este periódico oficial, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 52 de las Instrucciones provisionales para la aplicación de la ley de Reclutamiento, á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados, caso de ser habidos, ante dicha Comisión Mixta.

Valladolid 28 de Mayo de 1914.

El Gobernador,

**Julio Blasco Perales.**

#### ADMINISTRACION CENTRAL.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REALES ORDENES.

Excmo. Sr.: Con arreglo á lo establecido por el artículo 11 de la ley de 27 de Febrero de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de 100 plazas de Aspirantes sin sueldo del Cuerpo de Seguridad en las provincias donde existan vacantes, excepción de Madrid y Barcelona, mediante examen y reconocimiento facultativo, entre los licenciados y retirados de la Guardia Civil, Carabineros y del Ejército, mayores de veinticinco años, sin exceder de cuarenta y cinco los dos primeros y de cuarenta los últimos, no tengan antecedentes penales y alcancen la estatura mínima de 1,660 metros, los cuales una vez admitidos por la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la citada ley, tendrán derecho á ocupar las vacantes de Guardia segundo con sueldo que existan en las mismas y las que se produzcan en lo sucesivo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 18 de Mayo de 1914.—Sanchez Guerra.—Señor Director General de Seguridad.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicacion del señor Presidente del Instituto de Reformas Sociales, en la que, por acuerdo de esta Corporacion, propone á este Ministerio que con el fin de conseguir la mayor eficacia del concurso que determina el artículo 21 de la ley de Casas baratas para la

distribucion del segundo 50 por 100 de la cantidad consignada en los presupuestos del Estado para este servicio se prorrogue el plazo de presentacion de instancias solicitando tomar parte en el mencionado concurso,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se prorrogue hasta el día 14 de Junio, á las seis de la tarde, el plazo señalado en la Real orden de 12 del corriente, para la presentacion de las solicitudes á que se ha hecho referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Mayo de 1914.—Sanchez Guerra.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

#### Dirección General de Seguridad.

En cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio fecha de hoy, se anuncia la provision, mediante examen, de 100 plazas de aspirantes sin sueldo del Cuerpo de Seguridad en las provincias donde existan el día que terminen los exámenes y las que se produzcan en lo sucesivo.

Sólo serán admitidos á examen, previo reconocimiento físico, los licenciados y retirados de la Guardia Civil, de Carabineros y del Ejército, mayores de veintitres años, sin exceder de cuarenta y

cinco los dos primeros y de cuarenta los últimos, y no tengan antecedentes penales y alcancen la estatura mínima de 1.660 metros.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de esta Dirección General hasta el día 15 inclusive del mes de Junio próximo.

Por esta Dirección se pedirá á las provincias en que residan los interesados, informes respecto á la conducta y antecedentes de los mismos.

A la instancia se acompañará copia de la licencia militar del solicitante, autorizada por un Comisario de guerra; certificados de nacimiento y de no tener antecedentes penales, expedido por la Dirección General de Prisiones, y todas las solicitudes con los documentos, informes que se estimen convenientes, certificado de reconocimiento médico y ejercicio de examen, con acta de certificación individual firmado por el Tribunal examinador, serán sometidas á la consideración de la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908, la cual resolverá, sin apelación, si se admite ó no al aspirante, publicándose en la *Gaceta* la relación de los admitidos.

Los exámenes se verificarán en Madrid, y se contraerán á la prueba de lectura, escritura y conocimiento de los vigentes Reglamentos del servicio del Cuerpo de Seguridad.

La calificación se hará en el acto, pudiendo atribuir cada examinador hasta cinco puntos por cada una de las tres preguntas á que se contrae el examen, y requiriéndose seis para la aprobación de cada una de ellas.

El Tribunal se constituirá en la forma que determina la Real orden fecha 14 de Marzo de 1911.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, lo cual harán cumplir los señores Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar á esta Dirección un ejemplar del *Boletín* el mismo día en que aparezca.

Madrid, 18 de Mayo de 1914.—  
El Director general, Ramon Men-  
dez Alanís.

(*Gaceta del 27 de Mayo de 1914.*)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 1.516.

### Capitanía general de la 7.ª Región

#### Estado Mayor.

El Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio de la Guerra en 20 del actual me dice:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan General de la 1.ª Region lo siguiente: Próxima á terminar la prórroga de la concesion del contrato otorgada al fabricante de mantas de Palencia D. Demetrio Casañé para transformar en borra las mantas de lana inútiles del servicio de acuartelamiento, y siendo preciso asegurar de nuevo dicho servicio ajustándose á la vigente ley de Contabilidad, cuya eficacia y virtualidad es posterior á la fecha en que tuvo lugar la concesion referida; el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se proceda á celebrar nueva contrata por término de un año prorrogable sucesivamente por iguales períodos de tiempo, si así conviniera á los intereses del Estado y al adjudicatario. A tal fin y teniendo presente que el importe anual del servicio según cálculo, asciende en la actualidad á poco más de 3.000 pesetas que pudiera elevarse aproximadamente á 4.500 pesetas, consecuencia del aumento de fuerza del Ejército de Africa, se efectuará directamente la citada contratacion como caso comprendido en el artículo 56 de la vigente ley de Contabilidad en acto previamente anunciado y con sujecion al pliego de condiciones que se formulará con antelacion por el Parque de Intendencia de esta Plaza, rigiendo el precio por kilogramo y tipos en la cantidad de trapo de lana y producido de borra que se determinan en Real orden de 17 de Julio de 1906 (D. O. núm. 152). Es asimismo la voluntad de S. M. que á la contratacion de este servicio se dé la mayor publicidad posible á fin de promover la concurrencia de los industriales que de todas las regiones de la Peninsula y Baleares puedan interesarse en el mismo suscitando la competencia y dando las mayores facilidades para presentar sus ofertas en dicho acto, en el cual se aceptará la proposicion más beneficiosa para los intereses del Erario, teniendo dicha aceptacion caracter provisional hasta tanto sea

aprobada por este Ministerio, formulándose despues el convenio correspondiente, no empezando á regir el compromiso que se establezca hasta primero de Agosto próximo.

De Real orden comunicada por dicho señor Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo traslado á V. S. á fin de que publicándose en el «Boletín oficial» de esa provincia pueda llegar á conocimiento de los que deseen concurrir al concurso de referencia.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Valladolid 27 de Mayo de 1914.  
—El Capitan General interino,  
*Eladio Andino*.—Sr. Gobernador Civil de la provincia de Valladolid.

Núm. 1.531.

### Montes de Utilidad Pública.

#### Distrito de Valladolid.

Aprobado por Real orden fecha 18 del corriente, el proyecto de amojonamiento del monte «Villanueva» de los propios de la Comunidad de Iscar, y término de dicha villa, con 432 hitos de piedra caliza, de los cuales 26 serán de primer orden y de segundo los 406 restantes, he dispuesto señalar el día 30 de Junio próximo, á las doce horas de su mañana, para que tenga lugar, en la oficina de esta Jefatura (Avenida de Alfonso XIII, número 7, 3.º) y ante mi presencia ó de quien haga mis veces, la subasta del amojonamiento expresado, bajo el tipo máximo de (2.825'24) pesetas dos mil ochocientas veinticinco, con veinticuatro céntimos de peseta, debiendo hacerse las proposiciones por pujas abiertas durante la primera media hora.

En las oficinas de este Distrito forestal se hallan de manifiesto, para que puedan ser examinados, el proyecto de amojonamiento en cuestion, con Memoria explicativa, presupuesto, pliego de condiciones facultativas y económicas y dibujo de los modelos de hitos.

Valladolid 28 de Mayo de 1914.  
—El Ingeniero Jefe, *R. Díez del Corral*.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 1.528.

### Langayo.

2.º trimestre del año 1914.

#### REPARTIMIENTO DE UTILIDADES.

Don Eustasio Peña Arenas, Alcalde constitucional del pueblo de Langayo.

Hago saber: Que la recaudacion voluntaria del repartimiento general de utilidades correspondiente al 2.º trimestre del año actual tendrá lugar el día 5 de Junio próximo dando principio á las nueve de su mañana á tres de la tarde por el recaudador de este Ayuntamiento designado al efecto. Ruego á los señores Alcaldes de esta provincia que el número del «Boletín oficial» donde se inserte el presente anuncio le expongan al público en el sitio más visible de la localidad para conocimiento de los vecinos que sean forasteros y hacendados de éste término municipal, haciéndoles saber la obligacion que tienen de satisfacer el importe que se les ha impuesto en dicho repartimiento conforme previene el artículo 38 de la vigente ley Municipal en relacion con el 36 de la misma en su regla 3.ª

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de todos los contribuyentes que se hallen en posesion de colonia, fincas rústicas y urbanas.

Langayo á 26 de Mayo de 1914.  
—El Alcalde, Eustasio Peña.—  
El Secretario, Félix Peña Va-  
quero.

Núm. 1.519.

### Puras

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este distrito municipal para el año de 1915, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, desde el día primero del próximo mes de Junio, para que pueda ser examinado durante los quince primeros días de expresado mes, por cuantas personas lo crean conveniente y presentar las reclamaciones oportunas, advirtiendo que transcurrido dicho plazo no serán oidas.

Puras 27 de Mayo de 1914.—  
El Alcalde, Telesforo Miguel.—  
D. S. O., El Secretario, Gregorio Ramos.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en los Ayuntamientos de  
Manzanillo  
La Parrilla

# PROVINCIA DE VALLADOLID

## Partido judicial de Mota del Marqués.

AÑO DE 1914

Repartimiento de las 3.878'59 pesetas necesarias para cubrir el presupuesto de gastos Carcelarios entre todos los pueblos del partido, tomando por base lo que pagaban al Estado en el pasado año de 1913 por las Contribuciones de Territorial é Industrial con arreglo á la Real orden de 13 de Noviembre de 1874 y Real decreto de 11 de Marzo de 1886.

PUEBLOS	Cuotas que satisfacen al Tesoro		Total base del reparto Pesetas	Cupo anual Pesetas	Correspon- de al trimestre Pesetas.
	Territorial Pesetas	Industrial Pesetas			
Adalia. . . . .	6398	115	6853	109'65	27'41
Almaráz. . . . .	4756	40	4796	76'74	19'19
Barruelo. . . . .	3610	149	3759	60'14	15'04
Benafarces. . . . .	7163	119	7282	116'52	29'13
Casasola de Arion. . . . .	12268	1078	13346	213'54	53'39
Castromembibre. . . . .	4387	34	4421	70'74	17'68
Gallegos de Hornija. . . . .	3936	81	4017	64'27	16'07
Mota del Marqués. . . . .	20262	3224	23486	375'78	93'95
Peñaflor. . . . .	16297	661	16958	271'33	67'83
Pobladura Sotiedra. . . . .	4245	>	4245	67'92	16'98
San Cebrían de Mazote. . . . .	9798	453	10251	164'02	41
San Pedro Latarce. . . . .	15503	1348	16851	269'62	67'41
San Pelayo. . . . .	2735	106	2841	45'46	11'36
San Salvador. . . . .	3806	138	3944	63'10	15'78
Tiedra. . . . .	16575	4432	21007	336'11	81'03
Torreçilla de Torre. . . . .	2781	>	2781	44'50	11'13
Torrelobatón. . . . .	24193	1531	25724	412'58	103'14
Urueña. . . . .	11584	720	12304	196'86	49'22
Vega Valdetronco. . . . .	9860	563	10423	166'77	41'69
Villalbarba. . . . .	11519	132	11651	186'42	46'61
Villanueva de los Caballeros. . . . .	10494	1064	11558	184'93	46'23
Villardefrades. . . . .	9612	891	10503	167'05	41'76
Villasexmír. . . . .	5403	113	5516	88'26	22'07
Villavellid. . . . .	7838	57	7895	126'32	31'58
<b>TOTALES..</b>	<b>225323</b>	<b>17089</b>	<b>242412</b>	<b>3878'59</b>	<b>969'65</b>

Resulta pues, que siendo la cantidad repartible de tres mil ochocientas setenta y ocho pesetas cincuenta y nueve céntimos y la base imponible la de doscientas cuarenta y dos mil cuatrocientas doce pesetas corresponde á cada pueblo al respecto de una peseta sesenta céntimos por cada cien pesetas, el cupo anual que se le fija en la penúltima casilla y en la última la que le corresponde pagar cada trimestre.

Mota del Marqués á 8 de Abril de 1914.—El Alcalde, Leonides Gomez.—El Secretario, Francisco Fernandez.

NUM. 1.526.

### Quintanilla de Abajo.

Terminados por la Junta pericial de esta villa los apéndices de la riqueza rústica y urbana que han de servir de base á los repartimientos de la contribucion que han de formarse para el ejercicio de 1915, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día primero al quince del próximo mes de Junio, ambos inclusivos, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y formular las reclamaciones que consideren convenientes,

teniendo entendido, que transcurrido el plazo señalado, no se admitirán las que se presenten.

Quintanilla de Abajo 27 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Heliodoro Iglesias.—Indalecio Cuesta, Secretario.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de  
Adalia  
Aldea de San Miguel  
Encinas de Esgueva  
Laguna de Duero  
Pobladura de Sotiedra  
Renedo de Esgueva  
San Pelayo

Santervás de Campos  
Valbuena de Duero  
Villanueva la Condesa  
Villabañez  
Villanubla  
Villanueva de los Caballeros  
Villasexmír

NUM. 1.527.

### Quintanilla de Abajo

Formadas por los cuentadantes, y fijadas definitivamente las cuentas de fondos municipales correspondientes al ejercicio de 1913, se hallan expuestas al público en la Secretaría de esta Corporacion por término de quince días, en cumplimiento del artículo 161 de la ley, á fin de que dentro de dicho plazo, puedan ser examinadas por cuantas personas tengan interés y producir en el mismo las reclamaciones que crean justas, pues pasado sin verificarlo se procederá á su aprobacion.

Quintanilla de Abajo 27 Mayo 1914.—El Alcalde, Heliodoro Iglesias.—Indalecio Cuesta, Secretario.

NUM. 1.545.

### Santibañez de Valcorba.

Confecionados por la Junta pericial de este pueblo los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1915, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde que aparezca el presente inserto en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y formular dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen justas; transcurrido, no serán admitidas las que se presenten.

Santibañez de Valcorba 28 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Tomás Gomez.

Igualmente y por el mismo término, se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de  
Castronuevo  
Cigales  
Palacios de Campos  
Tiedra  
Torrecilla de la Torre

NUM. 1.518.

### Urones de Castroponce.

Se halla terminado por la Junta pericial de esta villa y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este término, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarle y formular las reclamaciones que crean justas durante los días 1.º al 15 de Junio próximo, ambos inclusivos, advirtiendo que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Urones de Castroponce á 26 de Mayo de 1914.—Alcalde, Teófilo Escudero.—El Secretario interino, Justiniano Herrero.

NUM. 1.536.

### Vega de Valdetronco.

Don Filadelfo Perez Rodriguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose formado el repartimiento general de este distrito municipal, adoptado para cubrir el déficit del presupuesto respectivo al ejercicio de 1914, sobre las utilidades de las bases 4.ª y 6.ª del art. 138 de la ley Municipal, ha acordado el Ayuntamiento de mi presidencia que se exponga al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, durante las horas de oficina, con objeto de que los contribuyentes puedan conocer dichas operaciones y hacer las reclamaciones que puedan convenirles; en la inteligencia de que transcurrido dicho término, se reunirá la Corporacion para resolver las reclamaciones, sin oír las que después se presenten, como tampoco las que no se acomoden á los términos prescritos por la regla 7.ª, art. 138 de la ley antes citada.

Vega de Valdetronco á 26 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Filadelfo Perez.—P. S. M., El Secretario, Teodosio Alonso.

NUM. 1.522.

### Villafranca de Duero.

Confecionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y el del patron de edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1915, se hallan expuestos al público en

la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el 1.º al 15 de Junio próximo, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarles y presentar las reclamaciones que estimen justas; pasado el plazo dicho, no se admitirá ninguna.

Villafranca de Duero á 26 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Fermín Lorenzo.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 1.506.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Mariano Cuesta y Carrion, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por el Sr. Rector del Colegio de Filipinos Agustinos, de esta Capital, se ha promovido ante este Juzgado expediente de informacion de dominio de las dos fincas que después se deslindarán, que en la actualidad constituyen una sola, y cito en legal forma á los herederos ó causa habientes de D. Pedro Medina Perez, D. Felipe Bravo y D. José Corugedo, y á cualquiera otra persona ignorada á quienes pueda perjudicar la inscripcion de dominio de dichas fincas, solicitada á favor de dicho Colegio, para que dentro del término de dos meses, contados desde la insercion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, comparezcan si les conviene á alegar su derecho ante este Juzgado, entendiéndose que el término ha de contarse por sesenta días hábiles, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Valladolid á once de Mayo de mil novecientos catorce.—Mariano Cuesta.—Ante mí, P. D., Atanasio Diez.

#### Fincas objeto de inscripcion.

1.ª Una ribera de viñedo y frutales de primera y segunda calidad, cercada de tapia, sita en término municipal de esta Ciudad, sobre la orilla izquierda del río Pisuerga, entre éste y el camino que conduce de Valladolid á Simancas, en el pago que titulan de Perales y legua de Simancas, contiene una casa con habitacion alta y baja, un local que estaba destinado á fabrica de aguardientes, cuerdas, bodega, dos patios y otras oficinas, linda en conjunto por entre Norte y Oriente con ribera que fué de don Pedro Ochotorena, antes del Carmen Calzado, de esta Ciudad, y

en la actualidad de D. Angel Santibañez, y con viña de D. Felipe Bravo, que antes fué de D. Cayetano Sanchez Andrés, Este, Oriente y Mediodia en muy poca extension, con la senda titulada de San Adrian, que vá por las riberas y lo principal de dicho todo con el camino que conduce desde la Ciudad á Simancas, entre Mediodia y Poniente con una pradera que se usa para era y desgrane de mieses y sirve de cañada para bajar al bebedero contiguo á esta finca, situado en el río, á cuyo lado tiene la cara su fachada y entrada principal, y por entre Poniente y Norte confina con dicho río Pisuerga; su medida es de 10.155 estadales cuadrados de 16 piés de lado.

2.ª Un majuelo titulado la Riberrilla, al camino de Simancas, pago de Perales, término de Valladolid, de cabida de nueve aranzadas poco más ó menos; con algunos árboles frutales, que linda por Oriente, con viña que fué las monjas de Santa Ana, hoy de D. Justo Suarez, por el Norte con viñedo de D. Pedro Ochotorena, al Mediodia camino estrecho de Simancas, titulado de San Adrian y por Poniente tapia de la Ribera que perteneció á don Manuel de Alday.

Hoy las dos fincas constituyen una sola que describe en la forma siguiente:

Una ribera compuesta de viña, huerta, soto, casas y corrales, sita en término de esta Ciudad, sobre la orilla izquierda del río Pisuerga, entre éste y el camino que conduce de Valladolid á Simancas, en el pago que titulan de Perales y legua de Simancas, que linda por el Norte con la ribera denominada del Grajo, por el Este con el camino de San Adrian y viejo de Simancas, por el Sur cañada de merinas que conduce al abrevadero del Pisuerga y por el Oeste con este río, tiene una cabida total de 12 855 estadales ó veintiuna obradas y 255 estadales, equivalentes á nueve hectáreas y noventa y ocho áreas.

Valladolid once de Mayo de mil novecientos catorce.—El Secretario, P. D., Atanasio Diez

77

Núm. 1.533.

Groizard, Maradona, Manuel, domiciliado últimamente en Valladolid, comparecerá ante la Audiencia de esta ciudad el 26 de Junio próximo á las nueve y media de la mañana, para asistir como testigo á la vista en causa por corrupcion de menores, instruída contra Esperanza Echavarria Echavarria, bajo los apercibimientos que determina el artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Núm. 1.534.

Barba García, Isidra, domiciliada últimamente en Valladolid,

comparecerá ante la Audiencia de esta Ciudad el 25 de Junio próximo á las nueve y media de su mañana, para asistir como testigo á la vista en causa por corrupcion de menores, instruída contra Petra Diez Nevado, bajo los apercibimientos que determina el artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Núm. 1.535.

Fuentes Gonzalez, Anastasia, domiciliada últimamente en Valladolid, comparecerá ante la Audiencia de esta Ciudad el 25 de Junio próximo á las nueve y media de la mañana, para asistir como testigo á la vista en causa por corrupcion de menores, instruída contra Petra Diez Nevado, bajo los apercibimientos que marca el artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.532.

### El Jefe Administrativo de la Plaza de Valladolid.

Hace saber: Que debiendo celebrarse un concurso para la adquisicion de los artículos que al final se expresan, necesarios para las atenciones del Hospital militar de esta plaza, durante el mes de Julio próximo, pueden los que deseen tomar parte en la licitacion presentar proposiciones arregladas al modelo que se inserta á continuacion, extendidas en papel sellado de 11.ª clase, en pliegos cerrados y acompañadas cada una de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales una cantidad equivalente al cinco por ciento del importe de la proposicion y el último recibo de la contribucion industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

El acto tendrá lugar el día 15 de Junio á las once, rigiendo el reloj del Establecimiento, en el Hospital militar de esta Plaza, ante la Junta económica del mismo, y con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto todos los días no feriados hasta el anterior del concurso de diez á trece en las oficinas de dicho Establecimiento.

El concurso se celebrará con arreglo á las disposiciones vigentes, y los artículos objeto del mismo han de ser nacionales así como su procedencia.

La adjudicacion será á favor de la proposicion ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso, y en el caso de que dos ó más de ellas iguales dejasen en suspenso la adjudicacion, se verificará en el acto de concurso, licitacion por pujas á la llama, durante el tér-

mino de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado este plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicacion por medio de sorteo.

Artículos que son objeto del concurso.

Artículos	Unidad	Cantidad
Aceite vegetal	Litro	40
Arroz	Kilogramo	35
Azúcar	>	50
Azucarillos	>	2
Bizcochos	>	2
Café	>	10
Carbon de cok	>	500
Idem mineral	>	500
Idem vegetal	>	500
Carne de vaca	>	500
Chocolate	>	2
Gallinas	Una	15
Garbanzos	Kilogramo	60
Huevos	Uno	1500
Jabon comun	Kilogramo	20
Jamon limpio	>	8
Leche	Litro	500
Manteca de cerdo	Kilogramo	40
Merluza	>	8
Pasta para sopa	>	35
Patatas	>	300
Piñas	Ciento	500
Pichones	Uno	8
Pollos	Uno	8
Ternera	Kilogramo	8
Tocino	>	50
Velas de esperma	>	10
Vino comun	Litro	200
Vino Jerez	Idem	15

Valladolid, 28 de Mayo de 1914.—P. D., Julio Ramos.

#### Modelo de proposicion.

D... domiciliado en... provincia de... calle de... número... cédula personal de... clase, número... que acompaña, enterado del anuncio publicado en el «Boletín oficial» de la provincia de... para el suministro de varios artículos en el Hospital militar de esta plaza, durante el mes de Julio y del pliego de condiciones á que el mismo hace referencia, se comprometo y obligo con sujecion á las cláusulas del mismo á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan) los artículos que se ofrezcan en los dos de produccion nacional al precio de... pesetas.... céntimos (en letra) acompañando el resguardo del depósito previo así como el último recibo de la contribucion industrial que satisface según el concepto en que comparece.

Valladolid.... de.... de 1914.

Firmando por poder se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razon social.

## ANUNCIOS NO OFICIALES.

Pablo Alvarado  
OCULISTA

Acera de Recoletos, núm. 6. pral. 225

62

Imprenta del Hospicio provincial